DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 271/2020

Asunción, 13 de octubre de 2020

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1468/2018

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES Y ASUNCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".

ID 355.487

REAJUSTE DE PRECIOS Nos. 1 y 2

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DR/CO/51/2020 de fecha 14 de agosto de 2020 de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Salario Mínimo y Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1468/2018, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Oficial** a ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), según Decreto Nº 2.046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 01/07/2019, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (21/02/2019) de ₲ 2.112.562 (guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), según Decreto N° 9.088 de fecha 22 de junio de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

- ✓ **Índice de Precio del Gasoil** registrada en el mes de mayo de 2020 (111,1) y en el mes de marzo de 2020 (122,0), en relación con el índice (116,5) correspondiente a la fecha de presentación de las ofertas (21/02/2019).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Cláusula CGC 13.3 - Ajuste del Precio del Contrato: *"Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)".*

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 271/2020

Asunción, 13 de octubre de 2020

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 5% para arriba o para abajo.

Durante la vigencia del contrato, el ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administrativas, a partir de la fecha de variación del Salario Mínimo Oficial y para reajustes ocasionados por las variaciones de precios de combustible, a partir del primer día del mes en el cual la variación acumulada del Índice IG publicado, supere los 5% por arriba o por abajo.

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja el reajuste de precios unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste Nº 1 - ₲ (IVA Incluido) Desde el 01/03/20 al 30/04/2020	Precio Unitario Reajustado Nº 1 - ₲ (IVA Incluido) Desde el 01/03/20 al 30/04/2020	Monto del Reajuste Nº 2 - ₲ (IVA Incluido) Desde el 01/05/2020	Precio Unitario Reajustado Nº 2 - ₲ (IVA Incluido) Desde el 01/05/2020
3	7728/2019	ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI	430.214	9.594	439.808	3.528	433.742
4	7728/2019	ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI	393.750	8.781	402.531	3.229	396.979
5	7729/2019	SERVICIOS ELÉCTRICOS Y METALÚRGICOS S.A. (SEMESA)	599.000	13.358	612.358	4.912	603.912
	7730/2019	GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL					
6	7731/2019	DELPAR INGENIERÍA DEL ING. PABLO DELGADO SALINAS	785.400	17.514	802.914	6.440	791.840
7	7729/2019	SERVICIOS ELÉCTRICOS Y METALÚRGICOS S.A. (SEMESA)	647.800	14.446	662.246	5.312	653.112
	7731/2019	DELPAR INGENIERÍA DEL ING. PABLO DELGADO SALINAS					
8	7732/2020	CONSORCIO DON MANUEL – SAN LORENZO (DON MANUEL DE MANUEL ROMÁN S. – IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAN LORENZO S.A.)	550.000	12.265	562.265	4.510	554.510
	7733/2020	SINGEL S.A.					
	7734/2020	CONSORCIO CENTRAL (EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. – ROTEL INGENIERÍA S.R.L. – HAWA S.A.)					
9	7736/2020	CONSORCIO CG (OPEL DE CARLOS SENA – INPROCON S.R.L.)	569.000	12.689	581.689	4.666	573.666
	7737/2020	ROTEL INGENIERÍA S.R.L.					
	7738/2020	INDEL S.A.C.I.					

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 271/2020

Asunción, 13 de octubre de 2020

10	7739/2020	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT OVELAR	550.000	12.265	562.265	4.510	554.510
	7740/2020	STELCI S.R.L.					
12	7742/2020	CONSORCIO ROGGIO – INSUIN (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – INSUIN S.A.)	650.000	14.495	664.495	5.330	655.330
	7743/2019	RIOS FLORENTIN & ASOCIADOS DE JOSÉ BERNABÉ RÍOS FLORENTÍN					
13	7744/2020	CONSORCIO ELECTROMETAL S.R.L. & ANIBAL DANIEL TELLEZ PEÑA	430.000	9.589	439.589	3.526	433.526
17	7736/2020	CONSORCIO CG (OPEL DE CARLOS SENA – INPROCON S.R.L.)	604.000	13.469	617.469	4.953	608.953
	7756/2020	CONSORCIO T&S (CONSULTORÍA Y SERVICIOS S.R.L. – ING. LUIS ALBERTO SALINAS)					
18	7757/2020	ELECTRO INDUSTRIAL PILAR S.A.	780.000	17.394	797.394	6.396	786.396

Observación: Se adjuntan los Dictámenes de la Unidad Administradora de los Contratos con el desarrollo de la fórmula.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo de cada Contrato. El mismo es debido a cuestiones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en los Contratos, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan los documentos de conformidad suscritos por los Contratistas y por el Jefe del Departamento Forestal dependiente de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 30 de diciembre de 2019, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Alcibiades Cantero S.
Dirección de Contrataciones Públicas

ACS/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 271/2020

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS Nos. 1 y 2

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1468/2018.
Descripción:	EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES Y ASUNCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
Items N°:	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 17 y 18.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste Nº 1:	A partir del 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.
Meses/Año del Reajuste Nº 2:	A partir del 1 de mayo de 2020.
Monto de los Contratos:	Conforme a los respectivos contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	21 de febrero de 2019.
Documentos respaldatorios:	Interno de Solicitud de Reajuste de Precios, Conformidad de los Contratistas, Cálculo de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales y Documento que avala la variación del Salario Mínimo y Gasoil.

REAJUSTE DE PRECIOS Nº 1 POR VARIACIÓN DEL GASOIL DESDE EL 1/03/2020 HASTA EL 30/04/2020

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.3 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)	Monto Reajustado ₲
C.A. del Factor de Reajuste	=(((0,4)*(2192839-2112562)/2112562+(0,15)*(122-116,5)/116,5))= 0,0223	
Reajuste Ítem 3	PA=430214+(430214*(0,0223))	439.808
Reajuste Ítem 4	PA=393750+(393750*(0,0223))	402.531
Reajuste Ítem 5	PA=599000+(599000*(0,0223))	612.358
Reajuste Ítem 6	PA=785400+(785400*(0,0223))	802.914
Reajuste Ítem 7	PA=647800+(647800*(0,0223))	662.246
Reajuste Ítem 8	PA=550000+(550000*(0,0223))	562.265
Reajuste Ítem 9	PA=569000+(569000*(0,0223))	581.689
Reajuste Ítem 10	PA=550000+(550000*(0,0223))	562.265
Reajuste Ítem 12	PA=650000+(650000*(0,0223))	664.495
Reajuste Ítem 13	PA=430000+(430000*(0,0223))	439.589
Reajuste Ítem 17	PA=604000+(604000*(0,0223))	617.469
Reajuste Ítem 18	PA=780000+(780000*(0,0223))	797.394

REAJUSTE DE PRECIOS Nº 2 POR VARIACIÓN DEL GASOIL DESDE EL 1/05/2020

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13.3 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)	Monto Reajustado ₲
C.A. del Factor de Reajuste	=(((0,4)*(2192839-2112562)/2112562+(0,15)*(111,1-116,5)/116,5))= 0,0082	
Reajuste Ítem 3	PA=430214+(430214*(0,0082))	433.742
Reajuste Ítem 4	PA=393750+(393750*(0,0082))	396.979
Reajuste Ítem 5	PA=599000+(599000*(0,0082))	603.912
Reajuste Ítem 6	PA=785400+(785400*(0,0082))	791.840
Reajuste Ítem 7	PA=647800+(647800*(0,0082))	653.112
Reajuste Ítem 8	PA=550000+(550000*(0,0082))	554.510
Reajuste Ítem 9	PA=569000+(569000*(0,0082))	573.666
Reajuste Ítem 10	PA=550000+(550000*(0,0082))	554.510
Reajuste Ítem 12	PA=650000+(650000*(0,0082))	655.330
Reajuste Ítem 13	PA=430000+(430000*(0,0082))	433.526
Reajuste Ítem 17	PA=604000+(604000*(0,0082))	608.953
Reajuste Ítem 18	PA=780000+(780000*(0,0082))	786.396
Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

Elaborado por:

Verificado por: .....

Econ. Pedro Vergara Godoy
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa